



BOLETIN MUNICIPAL

Nº 19663

8 NOV 1993

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, - 9 NOV 1993

Visto el Expediente nro. 82.705/93, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la Ordenanza nro. 47.189, por la cual se declaran insalubres, riesgosas y/o penosas las tareas que realizan todos los agentes que cumplen funciones en los Hogares de Ancianos General San Martín, Dr. Guillermo Rawson y Alejandro Raimondi de la ciudad de Necochea;

Que asimismo su artículo 2do. dispone la adecuación de la situación de revista laboral del personal comprendido en la misma, al Régimen Escalafoario Municipal vigente y normas concordantes;

Que en la oportunidad no corresponde acceder al temperamento propuesto en razón del costo financiero que produciría la concreción del mismo, no encontrándose esta Comuna en condiciones de afrontar la erogación emergente;

Que por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inc. h) del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal 19.987, corresponde decretar el veto de la Ordenanza nro. 47.189;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art. 1o.- Vétase la Ordenanza nro. 47.189.

Art. 2o.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 3o.- Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Promoción Social.

DECRETO NRO.

1713
DR. JULIO CESAR AGUILAR
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Buenos Aires, - 9 NOV 1993

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

1. Tramita por el presente actuado la sanción de la Ordenanza nro. 47.189, por la cual se declaran insalubres, riesgosas y/o penosas, las tareas que realizan todos los agentes que cumplen funciones en los Hogares de Ancianos General San Martín, Dr. Guillermo Rawson y Alejandro Raimondi de la ciudad de Necochea.
2. El artículo 2do. de la misma dispone la adecuación de la situación de revista laboral del personal comprendido, al Régimen Escalafonario Municipal vigente y normas concordantes.
3. En virtud de la actual situación financiera de esta Comuna y habida cuenta que acceder de conformidad implicaría una erogación que no se está en condiciones de afrontar, no resulta procedente la promulgación de la mencionada Ordenanza.
4. Por lo expuesto, y en uso de la facultad conferida por el inc. h) del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal 19.987, corresponde el veto de la Ordenanza nro. 47.189.

Dios guarde a V. Honorabilidad.

DR. JULIO CESAR AGUILAR
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. SAUL BOUER
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 1713 / 1993 = Ordenanza N° 47189

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.